

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1977

No. 18.432

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 19, 45 y 47 de 22 y 23 de agosto de 1977, por las cuales se aprueba unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 19

Panamá, 22 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor FUN KING, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION LOGIA MASONICA CHINA DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma efectuada a los Estatutos de la mencionada Asociación.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial Petitorio.
- Acta de la sesión en que se aprobó la modificación del artículo 12 de los Estatutos.
- Copia de la Escritura por la cual se registró la Personería Jurídica en el Registro Público.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación efectuada al artículo 12 de los estatutos de la ASOCIACION LOGIA MASONICA CHINA DE PANAMA.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 45

Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante Apoderado Legal, el señor DECILIO GUEVARA APARICIO, en su carácter de Presidente de la UNION MISIONERA EVANGELICA DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- Poder y Memorial petitorio;
- Acta de Fundación;
- Acta de aprobación de los estatutos;
- Estatutos aprobados;
- Lista de los directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas. Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la UNION MISIONERA EVANGELICA DE PANAMA y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894, Apartado Postal B-4, Panamá, C.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior: B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/ 0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elco Alfaro 4-10.

reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

L-333665
(Única publicación)

RESOLUCION No. 47

Panamá, 28 de agosto de 1977

Mediante apoderado Legal, el señor PABLO ANTONIO THALASSINOS, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION PANAMEÑA DE PSICOLOGOS, con PERSONERIA JURIDICA No. 16 del 22 de junio de 1965 e inscrita al tomo 535, folio 228, asiento 13.977, Personas Común del Registro Público, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo

Nacional, la aprobación de la reforma efectuada a los estatutos de la mencionada Asociación.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Acta de la sesión en que se aprobó la reforma de los estatutos en forma total pero manteniendo el propósito y fines para los cuales fue creada, por la cual se le concedió Personería Jurídica.

c) Copia de la Escritura por la cual se registró la Personería, en el Registro Público.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

APROBAR la reforma efectuada a los estatutos de la ASOCIACION PANAMEÑA DE PSICOLOGOS.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

L 333666
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DIMAS CORNEJO DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de DIMAS CORNEJO DE LEON, desde el día 10 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros ANGELA MARIA CASTRO Vda. de CORNEJO, como esposa del causante, y ORDENA, que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (Fdo.) Efraim N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) G. de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de septiembre de 1977

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado
Cuarto del Circuito de
Panamá

L-339011

(Única publicación)

EDICTO No. 228

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor EDGAR ARMANDO BARSALLO VILLALOBOS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Concepción, Juan Díaz No. 78, con cédula de identidad personal No. 8-154-1481, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL DUERO (EL NIÑO) CHORRO, Corregimiento COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distinguida con el número B-1-5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PRIMO M. PEREZ, con 21,59 mts.

SUR: TEMISTOCLES ARJONA, con 18,76 mts.

ESTE: CALLE DEL DUERO, con 15,68 mts.

OESTE: ROSA H. DE TRIBALDO, SERAFINA Q. DE FIGUERA con 25,60 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (397,438 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el Presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde:

Fdo. GASTON C. GARRIDO C.

Director Depto. de Catastro Mpal.
Fdo. TOMAS R. MARINO H.

L333852

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 282

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor WILLIAM PATERSON MADRID, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Contador, con residencia en Calle 14 Oeste No. 13-A-15, Apto. # 7 Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-115-135, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL TORNO del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle del Torno, con 45,28 Mts.

SUR: Predio de Kenneth Oberg Houghton y Luisa Britton de Houghton, 45,01 Mts.

ESTE: Calle Bolívar, con 34,54 Mts.

OESTE: Calle Rosario, con 30,07 Mts.

Area total del terreno, Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cincuenta y Nueve Centímetros Cuadrados (1,454,59 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el Presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ,

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

LUZMILA A. DE QUIROS

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.

(L 339206)

Única publicación.

EDICTO NUMERO 431

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que la Licenciada MIRTZA A. F. DE AGUILERA, en su calidad de apoderada sustituta de PETROLERA NACIONAL, S. A., ha presentado la demanda especial, que textualmente dice así:

"SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EDIFICACIONES EN TERRENO AJENO. CORRECCION DE LA DEMANDA. -- JUICIO ESPECIAL PETROLERA NACIONAL, S. A. SEÑOR JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI: Yo, MIRTZA A. F. DE AGUILERA, respetuosamente ante usted comparezco en mi calidad de apoderada sustituta de PETROLERA NACIONAL, S. A., con el fin de corregir la demanda presentada en el negocio enunciado al margen superior del presente escrito, en los siguientes términos:

Yo, MIRTZA A. F. DE AGUILERA, mujer, panameña, casada, abogada, con oficinas en Avenida Central y Calle A. Sur de la ciudad de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4-96-230, apoderada sustituta de PETROLERA NACIONAL, S. A. sociedad anónima inscrita al tomo 1019, folio 225, asiento 400 "C" de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor RICARDO PEREZ GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número B-AV-107-693, según consta en el poder que se acompaña, comparezco ante el despacho a su digno cargo, a promover juicio especial relacionado con el libro Vo. del Código Civil (Registro Público), con el fin de solicitar de que se reconozca y se constituya título de dominio sobre las edificaciones construidas a sus expensas sobre un terreno de propiedad de la Nación, ubicada en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a favor de PETROLERA NACIONAL, S. A.

FUNDAMENTO ESTA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA celebró con la Nación contrato No. 3 de 21 de mayo de 1945, mediante el cual la Nación le concedió a dicha sociedad, para la instalación y mantenimiento de una planta moderna para el almacenamiento de gasolina, aceite combustible, kerosene y otros productos similares, el uso de un terreno nacional (Finca sin número), ubicado en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el cual forma el lote No. 3 de la manzana 17.

SEGUNDO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA en base al contrato No. 3 de 21 de mayo de 1945 construyó sobre el terreno de la Nación mencionado anteriormente, las siguientes mejoras:

1) MUROS - CERCAS - PORTONES:

1-A En los linderos Norte, Sur, Este y Oeste, se encuentra construida una cerca de ciclón de un (1) metro, 45 (cuarenta y cinco) emts. lineales de alto, con tubos de 2" (dos) pulgadas, teniendo un largo total de 208.89 mts. lineales, a un costo de B/460.00.

1-B La cerca de ciclón está montada sobre un muro de bloques de concreto de 6" (pie), de 1.50 de alto sobre terreno natural, y repellido por ambos lados, teniendo un largo total de 208.89 mts. lineales a un costo de B/931.76.

1-C Hay dos portones (uno de entrada y otro de salida), con ancho de 6.10 mts. lineales cada uno y con dos puertas de material de cerca ciclón, con marco de tubería galvanizada de 3.50 mts. lineales de alto, a un costo de B/33.31.

2) MEJORAS EN LA PARTE INTERIOR DE LA PLANTA:

2-A Edificios de 18.40 x 6.15 mts. (113.2 M²) de área cerrada, y 2.20 x 18.40 mts. (40.5 Mts.²) de área abierta, para depósito y almacén, con plataforma al frente para llenar camiones. Dicho edificio tiene el piso de tablonas de 6 pulgadas por 2 pulgadas de madera María, sobre vigas de acero estructural de 8 pulgadas que se encuentran montadas en columnas de concreto de 12 pulgadas por 12

pulgadas aproximadamente 18 pulgadas de alto, sobre fundaciones de concreto de 3 pies 0 pulgadas por 3 pies, 0 pulgadas por 60 emts. bajo tierra. Las paredes del edificio son de láminas de aluminio de 3.50 mts. de altura y de la estructura, inclusive los caballetes y carriolas del techo son de ángulos de acero estructural de 2 pulgadas por 2 pulgadas, el techo es de 2 unidades (inodoro y lavado). El servicio sanitario es de 2 unidades (inodoro y lavamanos) repartidas dentro de un cuarto de 2.50 x 1.70 mts. (4.2 Mts.²) de área cerrada, construido con paredes de bloques de 4 pulgadas y piso de concreto, techo de zinc corrugado montado sobre carriolas de madera de 2 pulgadas x 4 pulgadas (2" x 4"). Costo del edificio = B/2,255.19.

2-B En las partes trasera del edificio de Almacén y Depósito, hay un techado sobre losa de concreto de 4 pulgadas de espesor y mide 4.45 x 9, mts. (418. Mts.²). Costo de B/122.89.

2-C Pegado al lindero Este, se encuentra un techado sobre losa de concreto de 4" pulgadas de espesor y mide 8.57 x 4.25 Mts. (37.2 M²), techo de aluminio corrugado sobre estructura de ángulos galvanizados de 1 1/2 pulgadas por 1 1/2 pulgadas y mide 8.50 x 2.50 Mts (22.0 M²) Costo = B/147.84.

2-D En la parte más al sur de la planta, se encuentra un área para tanques de almacenamiento de combustible. Esta área se encuentra cerrada entre los linderos Este y Oeste con un muro de concreto de 0.75 por 1.50 de altura sobre la tierra, repellido en ambos lados, y mide 22.41 Mts. lineales. Costo B/101.65.

2-E En el área anteriormente descrita se encuentran 13 tanques de acero soldado, para almacenamiento de combustible, y tienen las siguientes capacidades:

2-E-1) 3 Tanques con capacidad de 80,000 litros c/u Costo total B/20,160.00.

2-E-2) 3 Tanques con capacidad de 76,000 litros c/u. Costo total B/7,140.00.

2-E-3) 2 Tanques con capacidad de 92,000 litros c/u. Costo total B/5,547.36.

Los tanques están montados sobre fundaciones de concreto consistentes en losa de 6 pulgadas sobre vigas de 8 pulgadas x 8 pulgadas y cordón de amarre bajo tierra a 1.20 mts. de profundidad. Todos los tanques tienen tuberías de 4 pulgadas con sus válvulas de control para carga y descarga de los productos.

2-F El desagüe pluvial de esta área, consiste en 35.0 Mts. lineales de media caña, de concreto, y que desemboca en un tragante de 0.90 x 0.90 (0.8 M²) de concreto, de donde sale, tubería de concreto de 18 pulgadas con desagüe al manglar al lado Oeste de la Carretera Pedregal/David. Costo B/189.00.

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS B/37,089.00

3) Todas las mejoras colindan en todas sus partes, con el terreno de la finca sobre las que fueron construidas.

TERCERO: El Organismo Ejecutivo mediante Resolución No. 790A del 15 de marzo de 1958 autorizó a UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA para que transfiriera a GULF PETROLEUM, S. A. el Contrato No. 3 del 21 de mayo de 1945.

CUARTO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA traspasó a título de venta a GULF PETROLEUM, S. A. mediante Escritura Pública No. 828 del 28 de marzo de 1958, Notaría Primera del Circuito de Panamá, todas las mejoras construidas sobre dicho terreno, en uso de la facultad a que se refieren los hechos anteriores.

QUINTO: Mediante Contrato No. 18 de 16 de octubre de 1975, la Nación y PETROLERA NACIONAL, S. A. celebran Contrato de Arrendamiento sobre el terreno de la Nación, descrito en el hecho primero de esta demanda.

SEXTO: GULF PETROLEUM, S. A. mediante Escritura Pública No. 2958 de 10 de mayo de 1977, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, cedió a PETROLERA NACIONAL, S. A. todos y cualesquiera de los derechos que tiene sobre las mejoras que se encuentran construidas sobre el terreno de la Nación, que le fueron traspasadas a ella por UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, traspaso este autorizado por el Organismo Ejecutivo mediante Resolución No. 790A del 15 de marzo de 1958.

PETICION: Por lo expuesto pido al señor Juez que reconozca y constituya a título de dominio a favor de PETROLERA NACIONAL, S. A. sobre las mejoras descritas en el hecho segundo de la presente demanda, construidas a sus expensas sobre un terreno de propiedad de la Nación ubicada en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, (Lote No. 3 de la manzana 17 de Pedregal), y en consecuencia ordene al Director General del Registro Público la inscripción de esas mejoras.

PRUEBAS: Pido que se tenga como pruebas documentales las siguientes, las cuales fueron presentadas con la demanda:

- 1) Copia auténtica del Contrato No. 3) de 21 de mayo de 1945, celebrado entre la Nación y UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA.
- 2) Copia de la Escritura Pública No. 828 del 28 de marzo de 1958, Notaría Primera del Circuito de Panamá, mediante la cual UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA le traspasó a GULF sus derechos sobre las mejoras construidas sobre el terreno de la Nación, ubicado en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
- 3) Copia auténtica de la Resolución No. 790A del 15 de marzo de 1958, por la cual el Organismo Ejecutivo autorizó el traspaso a que se hizo mención anteriormente.
- 4) Copia de la Escritura Pública No. 2958 de 10 de mayo de 1977 Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual GULF PETROLEUM, S. A. transfirió a PETROLERA NACIONAL S. A. todos y cualesquiera de los derechos que tienen sobre las mejoras que se encuentran construida sobre el terreno de la Nación.
- 5) Certificado extendido por la Oficina Regional de Catastro.
- 6) Certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de GULF PETROLEUM, S. A. y la personería de su representante.
- 7) Certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de PETROLERA NACIONAL, S. A. y la personería de su Representante.
- 8) Poder.
- 9) Contrato No. 18 de 16 de octubre de 1975 celebrado entre la Nación PETROLERA NACIONAL, S. A.

DERECHO: Artículo 1895 del Código Judicial David, 10. de julio de 1977.

MIRTA A. F. DE AGUILERA
Céd. 4-96-230

OTRO SI: Presento con esta demanda un certificado extendido por Catastro Fiscal en el cual consta que el Lote No. 3 de la manzana 17 de Pedregal, finca sin número de la Nación ha sido dado en arrendamiento a PETROLERA NACIONAL, S. A.

PRUEBAS TESTIMONIALES: Aduzco como prueba el testimonio de los señores ALBERTO ALEMÁN Jr. y CARLOS DENIS a quienes citaré extrajudicialmente para que comparezcan a rendir testimonio, mediante interrogatorio oral o escrito que les formularé el día y hora que se fija para tal fin.

DAVID, 10. de julio de 1977

MARTZA A. F. DE AGUILERA
Céd. 4-96-230

Por tanto, y para CITAR a los que se crean con derecho a las mejoras materia de la demanda especial, conforme lo determine el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 12 de septiembre de 1977.

(fdo) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

L-33916
(única publicación)

(fdo) Félix A. Morales.
Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA - ENLACE

EDICTO No. 8-084-0E

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CONSUELO GONZALEZ VDA. DE HERREIRA, vecino (a) del Corregimiento de ARRALJAN (Cabecera) Distrito de ARRALJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 2-45-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-093, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca No. 10,844 inscrita al Tomo No. 330, Folio No. 320 y de Propiedad de LA REFORMA AGRARIA (MEDA), de una área superficial de 5 Has. = 1,300 M², ubicada en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de ARRALJAN, provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con el río Bique
SUR: Con Calle de Servidumbre en Proyecto
ESTE: Límite con el Lote No. 47
OESTE: Límite con el Lote No. 49

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRALJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 105 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los Primer (1) del mes de SEPTIEMBRE de 1977.

LUZ E. CEDENO
Secretaría Ad-hoc.

Por JULIO CESAR ADAMES
HECTOR E. COCHEZ
Funcionario sustanciador

L333963
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por ante su Secretaría, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CARLOS ARROYAVE RODRIGUEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

Ramo de lo Civil
Auto No. 318
DAVID, veintidós -22- de agosto de mil novecientos setenta y siete 1977.
VISTOS:

En virtud de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: a) Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de Carlos Arroyave Rodríguez (q.e.p.d.) desde el día ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976- fecha de su deceso. b) Que es heredero del causante, en su condición de hijo, el señor Carlos Arroyave Pineda, sin perjuicio de terceros. SE ORDENA: 1o.) Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él 2o.) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director

General de Ingresos por intermedio del Director Provincial, Y 3o.) Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE; El Juez, (fdo) M.E. Esquivel S. Manuel E. Esquivel S. (fdo) G.M. I. de Serrano - Gregoria M. I. de Serrano - Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve -29- de agosto de mil novecientos setenta y siete -1977-

Fdo.) M.E. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.
Juez Segundo Municipal de David

(fdo) G.M.I. de Serrano
Secretaría

L339270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de DOLORES MORALES LARA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No.352, DAVID, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de DOLORES MOLARES LARA, desde el día quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción; y

Que son herederas, sin perjuicio de terceros, CARLOTA MORALES o CARLOTA MORALES VIUDA DE MONROY y FELICITA PEREZ o FELICITA MORALES DE ROJAS, en su condición de hijas de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.-- (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días.

DAVID, 18 de agosto de 1977

EL JUEZ: (fdo) Guillermo Mosquera P.

El Secretario,
(fdo) Félix A. Morales

Lo anterior, es copia fiel.

David, 18 de agosto de 1977

L339271
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA;

A MARIA LUISA DIEZ MANRIQUE para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia su ESPOSO PEDRO RIOS MENDOZA

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de septiembre de 1977

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
(fdo) LUIS A. BARRIA

L339265
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA;

A GABRIEL MARTINEZ y FERMIN MUÑOZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva propuesto por HIGINIA LEZCANO MUÑOZ.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días.

El Juez, (fdo) Luis A. Espósito

El Secretario,
(fdo) J. Santos Vega.

L339272)
(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE PANAMA EDICTO No. RA-8-089-OE

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Oficina de Enlace, al Público;

HACE SABER:

Que el señor JOSE BUITRAGO BUITRAGO Y OTROS vecinos del corregimiento de PEDREGAL, distrito de PANAMA, con cédula de identidad personal No. 2AV-3-138, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-095, la adjudicación de DCS (2) parcelas de

terreno que forman parte de la Finca No.29.551, inscrita al Tomo 727, Folio 94, de Propiedad de la REFORMA AGRARIA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ubicadas en Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, las que se describen así:

PARCELA No.1- Superficie 1 Has. 8.320 m2, dentro de los linderos siguientes:

Norte: Limita con el lote No.12

Sur: Tierras para ensanche de la Colonia y Quebrada Naranjal,

Este: Limita con el LOTE No.57

Oeste: Limita con el lote No.10

PARCELA No.2-Superficie 1 has. 8.438 M2, dentro de los linderos siguientes:

Norte: Limita con Quebrada Naranjal

Sur: Limita con resto de la Finca

Este: Limita con el Lote No. 59

Oeste: Limita con Quebrada Naranjal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de 1977

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustentador

L339837
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.37

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ELISEO VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, cedula No.8-362-478, nacido el día 6 de septiembre de 1952, hijo de Eliseo Vergara y Esther María Alfaro, residente en Tocumen, Barriada La Siesta, casa No.125 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, -Panamá diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA A ELISEO VERGARA varón, panameño, casado, conductor, nacido el día 6 de septiembre de 1952, hijo de Eliseo Vergara y de Esther María Alfaro, cedula No.8-362-478, residente en Tocumen, barriada La Siesta, casa No.125, fuera de la carretera, cerca de una bomba de sacar agua, al pago de CIENTO OCHENTA BALBOAS (\$/. 180.00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia en perjuicio de Eddy Flores.

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia, al Director de la Gaceta Oficial para la notificación de la misma mediante Edicto Emplazatorio; asimismo, al Director General de Ingresos del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa al Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado Eliseo Vergara el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos 17, 24, 24a, 37, 322 acápite b) del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2340, 2343 del Código Judicial y Ordinal 3o. del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y consúltese

La Juez, (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel v.

El Srto, (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a ELISEO VERGARA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a ELISEO VERGARA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo)

Licda. Zoila Rosa Esquivel v.

El Secretario,
(fdo).

Gerardo Carrillo G.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, varón, panameño, de 22 años de edad, Unión Libre, con cedula de identidad nacional No. 9-70-176, hijo de Digno Hernández y Adelaida Martínez, con residencia en Calle 12 Oeste, Casa No. 11-27, Pto. A. 75, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, -Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, al que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, varón, panameño, de 22 años de edad, con cedula de identidad personal No. 9-70-186, residente en Calle 12 Oeste, Casa No. 11-27, hijo de Digno Hernández y Adelaida Martínez, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de Seducción que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito y al pago de las costas procesales y ocasionadas por su rebeldía, y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 37, 38, 41, 263 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 722, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licda. Florencia Bayard, --- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte al procesado CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro

del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CRESOENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

Es copia del original
Panamá, 19 de mayo de 1977.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO Edicto No.29
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor JOSE FELIX ORTEGA GUTIERREZ, mayor de edad, panameño, vecino de La Chorrera, carpintero, con cédula de Identidad personal No.8-47-914 con residencia en la casa No.3518 barriada los Guayabitos en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 28 Sur del barrio Corregimiento BALBOA, donde tiene una casa distinguida con el número 3518 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Bienvenido Ortega con 36.58 mts.
Sur: predio de Pedro Ortega con 39.00 mts.
Este: Calle 28 Sur con 19.25 mts.
Oeste: Lote Municipal con 18.91 mts.

Area total del terreno 718.32 setecientos dieciocho metros con treinta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 1 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1o. de febrero de mil novecientos setenta y siete

El Alcalde:

(fdo) GASTON G. GARRIDO G.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo) Tomás R. Marino H.

L333916
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5619 de 14 de julio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 017148 rollo 781 imagen 0117, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GEPLAFIN S. A., Panamá, 2 de septiembre de 1977.
L333305
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5773 de 30 de julio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 016217, rollo 737, imagen 0499, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NATOUIQUE INVESTMENTS, S. A." Panamá, 5 de agosto de 1977
L321412
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4360 de 3 de junio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 014748 rollo 664 imagen 0181, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INDUSTRIAL LEASING AND PROPERTY INC. Panamá, 27 de junio de 1977
L312642
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4472 de 7 de junio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 014761 rollo 664 imagen 0417 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOUTHERN CROSS FIELD COMPANY S. A." Panamá, 27 de junio de 1977
L312643
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4564 de 9 de junio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 014760 rollo 664, imagen 0402, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SAUTINA SHIPPING COMPANY S. S." Panamá, 27 de junio de 1977
L312644
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4358 de 3 de junio de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 014952 rollo 664 imagen 0247 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada REME MARITIME COMPANY INC. Panamá, 27 de junio de 1977
L312641
única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.